

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Y
EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COMERCIO
DE HUNGRÍA
SOBRE COOPERACIÓN EN EL MARCO DEL
PROGRAMA STIPENDIUM HUNGARICUM
PARA LOS AÑOS 2022-2024**

Impulsados por el deseo de fortalecer las relaciones amistosas entre los Estados de las Partes, así como de promover la cooperación en el ámbito de la enseñanza superior, y en cumplimiento del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular de Hungría, firmado en Budapest el 22 de mayo de 1972, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), una entidad adscrita al Ministerio de Educación de la República del Perú y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio de Hungría (en adelante denominados conjuntamente como las "Partes" o individualmente como la "Parte"), han acordado implementar el siguiente Acuerdo Interinstitucional (en adelante denominado el "Acuerdo") para los años 2022-2024.

I. Objetivo del Acuerdo

1. El objetivo del presente Acuerdo es facilitar, a largo plazo, la ampliación de la cooperación entre las Partes, contribuyendo de esta manera, al interés de desarrollar una sociedad basada en el conocimiento, al desarrollo económico y social de los Estados de las Partes, proporcionando educación superior y formación profesional de alta calidad a los mejores candidatos de la República del Perú.

**II. Becas Stipendium Hungaricum para los ciudadanos de la
República del Perú**

1. En el marco del Programa de Becas Stipendium Hungaricum (en adelante "Programa de Becas SH"), la Parte húngara ofrece un máximo de veinte (20) becas que se otorgarán anualmente en la convocatoria a los ciudadanos de la República del Perú para cursar estudios en Hungría, ya sea en idioma húngaro o en un idioma extranjero, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - Como máximo dieciséis (16) becas anuales para todo el período de estudios de programas de pregrado (BA/BSc) y/o de posgrado (MA/MSc), desde el inicio del curso hasta la obtención del título, en las áreas de agricultura, las ciencias naturales, las ciencias económicas, la ingeniería, la informática, el arte, y el deporte, acordados por las Partes de conformidad con las normas legales húngaras pertinentes;

- Como máximo cuatro (4) becas anuales para estudios completos de doctorado (PHD/DLA) en cualquier área de interés;
- Las becas pueden utilizarse para programas de capacitación de tres (3) a diez (10) meses en las áreas de la agricultura, las ciencias naturales, las ciencias económicas, la ingeniería, la informática, el arte, y los deportes.

III. Obligaciones de la Parte húngara

1. En cuanto a las becas ofrecidas en el párrafo II del presente Acuerdo, la Parte húngara se compromete a proporcionar a los becarios peruanos lo siguiente:
 - Cursos gratuitos,
 - Lugares de residencia en el campus de la institución de enseñanza superior receptora o contribución a los gastos de alojamiento, según lo estipulado por la normativa legal pertinente en vigor al momento de la firma del presente Acuerdo,
 - El derecho a los servicios de salud y la opción de un seguro de salud adicional que cubra los servicios en un idioma extranjero,
 - Asignación mensual de acuerdo con la normativa legal vigente que define el monto de las becas para estudiantes extranjeros, vigente en el momento de la firma del contrato de beca.
2. El Programa de Becas SH es gestionado por la Fundación Pública Tempus en nombre de la Parte Húngara. La Fundación Pública Tempus (www.tpf.hu) publicará mayor información sobre la solicitud y la beca (asignación mensual real, alojamiento, derecho a servicios de salud) en el año correspondiente en la forma de convocatoria.

IV. Obligaciones de la Parte peruana

1. La Parte peruana se compromete a dar a conocer y promover la convocatoria del Programa de Becas SH así como a seleccionar y clasificar a los candidatos que serán nominados para las becas en base a las solicitudes presentadas a la Fundación Pública Tempus. Además de la lista principal de candidatos, la Parte peruana también elaborará una lista alterna y de reserva de candidatos.
2. Cada año, la Parte peruana se compromete a informar a la Parte húngara, dentro del plazo especificado en la convocatoria, sobre la lista principal y alterna de personas seleccionadas y que serán elegidas.
3. Informar a los becarios peruanos que los gastos de viaje internacional, serán cubiertos por los beneficiarios de la beca.
4. Para que los estudiantes conozcan los valores culturales de cada país y con el fin de promover la dimensión cultural y social de los estudiantes húngaros y fortalecer así las relaciones bilaterales, la Parte peruana informará anualmente si, de acuerdo con su presupuesto, podrá ofrecer cinco (5) becas anuales a los ciudadanos de húngaros para cursar estudios en las instituciones de educación superior de la República del Perú. Los detalles de la oferta de la Parte peruana se especificarán y regularán en un



Memorando de Entendimiento que se celebrará, por separado, entre las entidades responsables de la educación superior de las Partes.

V. Condiciones de participación en el Programa de Becas

1. Los estudiantes que solicitan estudios universitarios (BA/BSC) deben poseer un certificado de educación secundaria; los estudiantes que solicitan estudios de posgrado (MA/MSC) deben poseer un título de estudios universitarios (BA/BSC) adecuado y apropiado; los estudiantes que solicitan estudios de doctorado completo (PHD/DLA) deben poseer un título de posgrado (MA/MSC) adecuado y apropiado.
2. Antes de comenzar los estudios de pregrado en idioma húngaro, los estudiantes que no tengan al menos un nivel intermedio del idioma húngaro deberán participar en un curso preparatorio de un año de duración organizado por la Parte Húngara. Las condiciones de la beca para los estudiantes matriculados en el año preparatorio serán idénticas a las que se aplican a los estudiantes de pregrado. Los estudiantes que soliciten estudios de posgrado (MA/MSC o superiores) deberán tener una fluidez adecuada en el idioma húngaro.
3. Los estudiantes que soliciten estudios en un idioma distinto al húngaro deberán tener un conocimiento adecuado de dicho idioma al nivel prescrito por la institución que los acepta.
4. Los candidatos deben cumplir con los requisitos de admisión de la institución de educación superior húngara a la que se presentan.
5. En función de las solicitudes aceptadas en un determinado periodo de solicitud, las Partes se reservan el derecho de modificar, en caso de mutuo acuerdo, el número de becas en los distintos niveles de enseñanza dentro de la cuota prevista por la Parte húngara. Así, en el caso de que haya becas no concedidas a una modalidad específica por ausencia de candidatos en un año determinado, éstas podrán ser concedidas a candidatos de las otras modalidades y viceversa.
6. Los becarios deben tener al menos dieciocho años al momento de iniciar sus estudios.
7. Cualquier otra condición de la beca se publicará en la convocatoria del año en cuestión.

VI. Programas para ex Alumnos

1. Para facilitar el desarrollo de las relaciones bilaterales, las Partes alentarán a los graduados del Programa de Becas SH a participar en diversos programas de ex alumnos y, al regresar a su país de origen, a mantener el contacto con sus compatriotas que también se han graduado en Hungría, así como con la institución de educación superior húngara de la que se han graduado.
2. Para ello, la Parte húngara se compromete a organizar reuniones periódicas de ex alumnos en Hungría invitando a todos los ciudadanos de la República del Perú que



se hayan graduado de una institución de educación superior húngara en el marco del Programa de Becas y que estén registrados en la base de datos de ex alumnos administrada por la Parte húngara.

VII. Modificaciones al Acuerdo

1. El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, por escrito, a través de la vía diplomática. Dichas modificaciones constituirán parte integrante del Acuerdo.

VIII. Solución de Controversias

1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes en relación con la interpretación, aplicación o implementación del presente Acuerdo se resolverá de manera amistosa, mediante consultas o negociaciones.

IX. Efecto, duración, terminación

1. El presente Acuerdo surtirá efecto el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.
2. Este Acuerdo no constituye un tratado internacional y, por lo tanto, no genera derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional.
3. Los Artículos II a V se implementarán a partir del periodo de convocatoria que comienza después de que el presente Acuerdo surta sus efectos.
4. El presente Acuerdo podrá ser finalizado por cualquiera de las Partes, por escrito, a través de los canales diplomáticos. En este caso, la terminación del Acuerdo tendrá efecto una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde el momento de la recepción de la notificación sobre su finalización. En caso de que este Acuerdo expire o sea dado por finalizado, sus disposiciones seguirán aplicándose con respecto a todos los programas y proyectos en curso hasta que estos se completen.

Firmado en dos (2) ejemplares originales en *Lima* en en *08/09/*, 2022, en cada uno de los idiomas castellano, húngaro e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia en la interpretación, prevalecerá el texto en inglés.



[Signature]
ROY CARLOS PALACIOS AVALOS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**POR EL PROGRAMA NACIONAL
DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

[Signature]

**POR EL MINISTERIO DE
ASUNTOS EXTERIORES Y
COMERCIO
DE HUNGRÍA**